



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO **ANAYELI GALICIA MUNIVE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

"LA INSTITUCIÓN", DECLARA QUE:

1.- Es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor. -----

2.- **Lic. Radahid Hernández López**, en su carácter de Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la **Maestra Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; así como en el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós. -----

3.- La **Lic. Radahid Hernández López**, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los contratos que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas por la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. -----

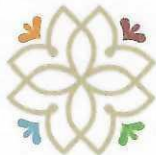
"EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

4.- Es una persona física, con plena capacidad de goce y de ejercicio, y para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos personales. -----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NACIONALIDAD: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad ser Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tal y como lo acredita con su título de licenciada en Derecho, de fecha 27 de febrero del año 2024, emitido por el rector de la Universidad Dr. Serafín Ortiz Ortiz, así como su cédula profesional número 14072470, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -----

6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, cuenta con los conocimientos teóricos, prácticos y la experiencia para desarrollar la actividad por la que se le contrata. -----

7.- Solicita a través de este instrumento que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales sean gravados bajo el régimen fiscal Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

8.- Celebra libre y voluntariamente el presente contrato de Servicios Profesionales, en términos que en ella misma se consigna. -----

9.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obliga al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

PRIMERA. - En los términos del presente contrato "**LA INSTITUCIÓN**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", adscrito a la Jefatura del Departamento Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y se le encomienda realizar las actividades de cuantificación y análisis de las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dar trámite a los oficios, clasificar expedientes, llevar las carpetas de los bloques de las cuantificaciones y todas aquellas que en colaboración y coordinación señale el superior jerárquico. -----

SEGUNDA. - "**EL PRESTADOR**" acepta y se compromete a prestar sus servicios **NO SUBORDINADOS** con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa y, por tanto "**EL PRESTADOR**", deberá efectuar todas las actividades anexas y conexas al servicio principal contratado. -----

-Así mismo se obliga a:

1º. - Aplicar todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "**LA INSTITUCIÓN**". -----

2º. - Responsabilizarse de sus actividades asignadas, sus herramientas y demás; para el desempeño de sus servicios señalados. -----

TERCERA. - **LUGAR.** Se establece que "**EL PRESTADOR**" realizara la prestación de sus servicios en el lugar ubicado en calle Lardizábal número 13, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. -----

CUARTA. - "**LA INSTITUCIÓN**" y "**EL PRESTADOR**" de común acuerdo pactan la cantidad de **\$ 15,601.30 (quince mil seiscientos un peso 30/100 M/N.)** por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de octubre del año 2024, por concepto de pago de sus servicios motivo del presente contrato. -----

Aceptando "**EL PRESTADOR**", que dichas cantidades se considerarán gravadas bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos conforme al **Artículo 110 Fracción I, IV Y VII de la Ley del Impuesto Sobre**



PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

La Renta Y "LA INSTITUCIÓN" tendrá que efectuar las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con las tarifas del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "EL PRESTADOR".-----

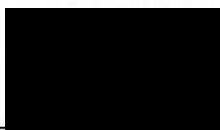
QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación de trabajo determinada no subordinada, en virtud de que "EL PRESTADOR" será totalmente independiente de las actividades propias de "LA INSTITUCIÓN", por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores. -----

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen. La rescisión operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. -----

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común que corresponda a esta ciudad capital, para el caso de alguna controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto. -----

Leído que fue este contrato, y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo suscriben **al segundo día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.** -----

"LA INSTITUCIÓN"

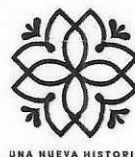


LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL PRESTADOR"



LIC. ANAYELI GALICIA MUNIVE



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DIRECTORA GENERAL DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
TLAXCALA

TESTIGO

TESTIGO

C.P. JOSÉ JACINTO MUÑOZ
RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

L.E.F. JUAN MANUEL LEMUS
VELASCO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Estas firmas forman parte del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrado el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro, entre el organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y la profesionista Anayeli Galicia Munive. -----



PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO **ANAYELI GALICIA MUNIVE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

"LA INSTITUCIÓN", DECLARA QUE:

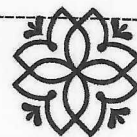
1.- Es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor. -----

2.- **Lic. Radahid Hernández López**, en su carácter de Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la **Maestra Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; así como en el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós. -----

3.- La **Lic. Radahid Hernández López**, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los contratos que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas por la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. -----

"EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

4.- Es una persona física, con plena capacidad de goce y de ejercicio, y para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos personales. -----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NACIONALIDAD: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad ser Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tal y como lo acredita con su título de licenciada en Derecho, de fecha 27 de febrero del año 2024, emitido por el rector de la Universidad Dr. Serafín Ortiz Ortiz, así como su cédula profesional número 14072470, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -----

6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, cuenta con los conocimientos teóricos, prácticos y la experiencia para desarrollar la actividad por la que se le contrata. -----

7.- Solicita a través de este instrumento que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales sean gravados bajo el régimen fiscal Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

8.- Celebra libre y voluntariamente el presente contrato de Servicios Profesionales, en términos que en ella misma se consigna. -----

9.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obliga al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

PRIMERA. - En los términos del presente contrato "**LA INSTITUCIÓN**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", adscrito a la Jefatura del Departamento Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y se le encomienda realizar las actividades de cuantificación y análisis de las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dar trámite a los oficios, clasificar expedientes, llevar las carpetas de los bloques de las cuantificaciones y todas aquellas que en colaboración y coordinación señale el superior jerárquico. -----

SEGUNDA. - "**EL PRESTADOR**" acepta y se compromete a prestar sus servicios **NO SUBORDINADOS** con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa, por tanto, "**EL PRESTADOR**", deberá efectuar todas las actividades anexas y conexas al servicio principal contratado. -----

Así mismo se obliga a:

1º.- Aplicar todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "**LA INSTITUCIÓN**". -----

2º.- Responsabilizarse de sus actividades asignadas, sus herramientas y demás; para el desempeño de sus servicios señalados. -----

TERCERA. - LUGAR. Se establece que "**EL PRESTADOR**" realizara la prestación de sus servicios en el lugar ubicado en calle Lardizábal número 13, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. -----

CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" y "EL PRESTADOR" de común acuerdo pactan la cantidad de **\$ 15,601.30 (quince mil seiscientos un peso 30/100 M/N.)** por el periodo comprendido del primero al treinta de noviembre del año 2024, por concepto de pago de sus servicios motivo del presente contrato. -----

Aceptando "**EL PRESTADOR**", que dichas cantidades se considerarán gravadas bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

conforme al **Artículo 110 Fracción I, IV Y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** Y **"LA INSTITUCIÓN"** tendrá que efectuar las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con las tarifas del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por **"EL PRESTADOR"**. -----

QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación de trabajo determinada no subordinada, en virtud que, **"EL PRESTADOR"** será totalmente independiente de las actividades propias de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo que, no tendrá una dirección marcada de como realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores. -----

SEXTA. - **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen. La rescisión operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. -----

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común que corresponda a esta ciudad capital, para el caso de alguna controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto. -----

Leído que fue este contrato, y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo suscriben **el día cuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.** -----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

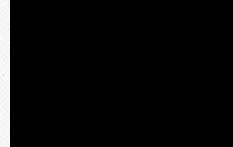
UNA NUEVA HISTORIA

"LA INSTITUCIÓN"



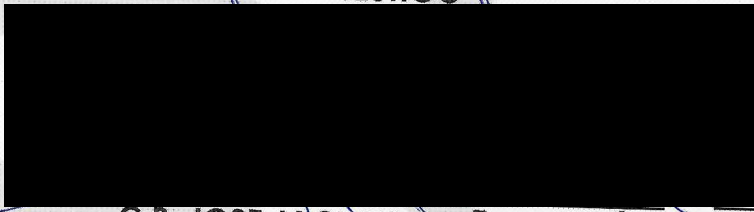
**LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

"EL PRESTADOR"



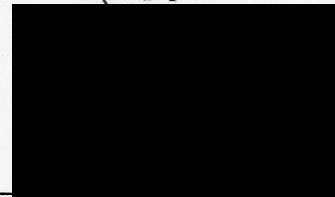
LIC. ANAYELI GALICIA MUNIVE

TESTIGO



**C.P. JOSE JACINTO MUÑOZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS**

TESTIGO



**C.P. ALBINO MENDIETA LIRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO MDE
TLAXCALA**

Estas firmas forman parte del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrado el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre el organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y la profesionista Anayeli Galicia Munive. ---



UNA NUEVA HISTORIA

PCET

**PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO **ANAYELI GALICIA MUNIVE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

"LA INSTITUCIÓN", DECLARA QUE:

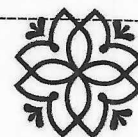
1.- Es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor. --

2.- **Lic. Radahid Hernández López**, en su carácter de Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la **Maestra Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; así como en el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós. -----

3.- La **Lic. Radahid Hernández López**, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los contratos que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas por la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. -----

"EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

4.- Es una persona física, con plena capacidad de goce y de ejercicio, y para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos personales. -----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NACIONALIDAD: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad ser Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tal y como lo acredita con su título de licenciada en Derecho, de fecha 27 de febrero del año 2024, emitido por el rector de la Universidad Dr. Serafín Ortiz Ortiz, así como su cédula profesional número 14072470, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -----

6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, cuenta con los conocimientos teóricos, prácticos y la experiencia para desarrollar la actividad por la que se le contrata. -----

7.- Solicita a través de este instrumento que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales sean gravados bajo el régimen fiscal Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

8.- Celebra libre y voluntariamente el presente contrato de Servicios Profesionales, en términos que en ella misma se consigna. -----

9.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obliga al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

PRIMERA. - En los términos del presente contrato "**LA INSTITUCIÓN**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", adscrito a la Jefatura del Departamento Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y se le encomienda realizar las actividades de cuantificación de las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y todas aquellas que en colaboración y coordinación señale el superior jerárquico. -----

SEGUNDA. - "**EL PRESTADOR**" acepta y se compromete a prestar sus servicios **NO SUBORDINADOS** con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa, por tanto, "**EL PRESTADOR**", deberá efectuar todas las actividades anexas y conexas al servicio principal contratado. -----

Así mismo se obliga a:

1º.- Aplicar todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "**LA INSTITUCIÓN**". -----

2º.- Responsabilizarse de sus actividades asignadas, sus herramientas y demás; para el desempeño de sus servicios señalados. -----

TERCERA. - LUGAR. Se establece que "**EL PRESTADOR**" realizara la prestación de sus servicios en el lugar ubicado en calle Lardizábal número 13, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. -----

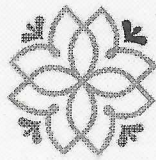
CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" y "EL PRESTADOR" de común acuerdo pactan la cantidad de **\$ 15,601.30 (quince mil seiscientos un peso 30/100 M/N.)** por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año 2024, por concepto de pago de sus servicios motivo del presente contrato. -----

Aceptando "**EL PRESTADOR**", que dichas cantidades se considerarán gravadas bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos conforme al **Artículo 110 Fracción I, IV Y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** Y "**LA INSTITUCIÓN**" tendrá que efectuar las retenciones y enteros del



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ISR, de conformidad con las tarifas del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por **"EL PRESTADOR"**. -----

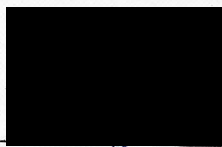
QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación de trabajo determinada no subordinada, en virtud que, **"EL PRESTADOR"** será totalmente independiente de las actividades propias de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo que, no tendrá una dirección marcada de como realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores. -----

SEXTA. - **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen. La rescisión operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. -----

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común que corresponda a esta ciudad capital, para el caso de alguna controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto. -----

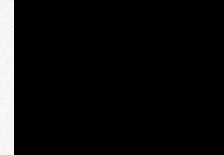
Leído que fue este contrato, y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo suscriben **el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.** -----

"LA INSTITUCIÓN"



LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR"



LIC. ANAYELI GALICIA MUNIVE



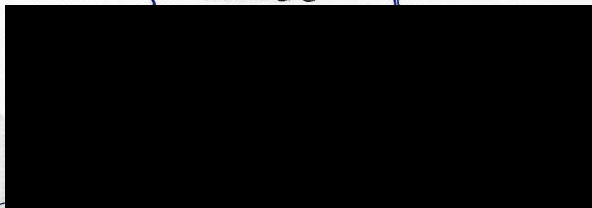
UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



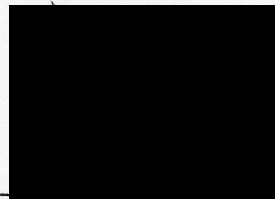
TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGO



C.P. JOSE JACINTO MUÑOZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



C.P. ALBINO MENDIETA LIRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO MDE
TLAXCALA

Estas firmas forman parte del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrado el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre el organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y la profesionista Anayeli Galicia Munive. ---



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA